

SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Salazar Bohórquez, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 17.114.473, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00489 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el **Banco Bancolombia S.A.**, quien actúa a través de mandatario judicial frente al señor **Jorge Hernán Hincapié Herrera**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

- 1. Deberá dividir el hecho primero, por cuanto el mismo contiene varios supuestos facticos.
- 2. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; y en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas al ejecutado.

RECONOCER personería procesal al abogado Fernando Salazar Bohórquez, con T.P. 18290 del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,





JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e1ed65fd853e1ae3d421d8c27ebc6f98cd5982f8372b65177692e56bbd4be1**Documento generado en 18/08/2021 11:40:30 AM